



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CIERRA INCIDENTE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00181	00
DEMANDANTE	LUIS EMILIO TORO RAMIREZ						
DEMANDADAS	COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado del incidente sancionatorio, el Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones explicó las razones de la inobservancia al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 4 de junio de 2021. En este sentido indicó:

“Teniendo en cuenta que diariamente son notificadas a Colpensiones más de 1.000 actuaciones judiciales aproximadamente y que existe una clasificación previa, que por un error involuntario el requerimiento realizado no fue clasificado como requerimiento judicial y no se dio trámite. Es de aclarar que, en su despacho se relaciona al señor LUIS EMILIO TORO RAMIREZ con la cédula de ciudadanía No. 70.115.415 pero al ser verificada en nuestras bases de datos y aplicativos, se confirma que el causante se identifica con cédula de ciudadanía No. 70.115.412 al relacionarla de manera errada, para la entidad genera reprocesos que se ven reflejados en demoras al atender los requerimientos.

Como se ha indicado señor Juez esta entidad procura contestar en término todos los requerimientos allegados, basándonos en nuestro compromiso por velar porque se cumpla el debido proceso. Es de indicar que Colpensiones no pretendía desatender ni ser renuente a los requerimientos realizados por el Despacho. Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado me permito allegar nuevamente la siguiente información:

- *Liquidación de cálculo actuarial del señor LUIS EMILIO TORO RAMIREZ”*

(la citada respuesta puede ser visualizada a través del siguiente vínculo hasta el día 4 de febrero de 2022 día que expira el vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j17labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXhzKrvC2MBGvIwbH5Er1d4BMU5qbYbtR4DsMvNvb_KSIA?e=1B7750

PROYECTO: J.S.

Efectivamente a dicha respuesta se anexó cálculo actuarial atendiendo los parámetros establecidos en la sentencia proferida al interior del presente proceso y actualizado al 31 de diciembre de 2021.

Ante dicha respuesta el despacho procedió a comunicarse con la apoderada judicial de COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL para indagar si COLPENSIONES había puesto en conocimiento de su representada el referido cálculo indicando la profesional del derecho que no les fue puesto en conocimiento.

En atención a lo anterior. El despacho dispondrá el cierre del incidente sin imponer sanción a Colpensiones en atención a que en el curso del trámite incidental rindió las explicaciones del caso y cumplió con lo requerido. Sin embargo en atención a que el cálculo actuarial no fue puesto en conocimiento oportunamente de la parte interesada. Se emitirá un nuevo requerimiento a Colpensiones para que dentro de los 10 días siguientes actualice el cálculo actuarial y lo pongan en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

PROYECTO: J.S.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1f9a7e7a9671e6128cf6000652554cb7638818caa236f04bf95b4e87c8c9d8**

Documento generado en 18/01/2022 01:51:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>